

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00945 - 00**

Revisadas las diligencias remitidas por la operadora de insolvencia, se observa que se incurrió en una irregularidad procesal al remitirse el expediente a este despacho para resolver lo relativo a la competencia del centro de conciliación por factor territorial, toda vez que tal asunto compete resolver al mismo conciliador (num. 4° y 5° art. 537 CGP), pues las objeciones que debe resolver el juez civil municipal son aquellas relativas a la «*existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor*» (num. 1° art. 550, art. 551 *ibidem*), por lo que en cumplimiento del deber legal de adoptar las medidas necesarias para sanear vicios de procedimiento (num. 5° art. 42 *ib.*), se torna necesario devolver las diligencias al centro de conciliación para que en el marco de sus funciones legales resuelva lo correspondiente a la competencia territorial teniendo en cuenta los principios que rigen el trámite y la regla para tal efecto, por lo que se abstiene el despacho a asumir conocimiento de las diligencias, en consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.** ABSTENERSE de avocar conocimiento de la controversia respecto a la competencia dentro del trámite de negociación de deudas presentado por SANDRA BIVIANA AGUIRRE GONZÁLEZ.

**SEGUNDO.** DEVOLVER las diligencias a la operadora de insolvencia adscrita a la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN para lo de su competencia, previas constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.48 del 22/11/2021<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|-----------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d0694c5862f39460e04647fbdd7196d1dcf8a9bd74271f8b3e63af0c76d661c**

Documento generado en 22/11/2021 05:54:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>